



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre 2021

Radicación: 2021- 00310 00

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento negativo de las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G del P., remitido al demandado **MIGUEL ANTONIO LEIVA MORENO**.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento del citado demandado, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Para tal efecto, acorde con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto 806 de 2020: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, y el artículo 108 del Código General del Proceso, **por secretaría** proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 092 de 07 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f76a4ec1cf6507358865dcf1cee87500ba589955ea31fdd26a196cfa2a49a71**

Documento generado en 06/12/2021 03:54:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>